



ORDENANZA MUNICIPAL

La Infrascrita Secretaria Municipal de este termino por medio de la presente **CERTIFICA**: Que en sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de este termino e, fecha 19 de abril del año 2021, acta N° 16, Punto N°5: La Honorable Corporación Municipal Presidida por el Señor Alcalde Municipal Profesor José Aníbal Flores Ayala en compañía de los señores Señorita Licenciada Vice Alcaldesa Municipal Miriam Lisseth Mejía, el cuerpo de Regidores, Señores, Roger Modesto Cruz Castillo regidor N° 1, Allan Joel Padilla regidor N° 2, regiduría N° 3 Mario Manrique Mejía Maradiaga, Teresa Suyapa Castillo Velásquez regidora N° 4, Aida Del Carmen Martínez Ávila regidora N° 5, Joel Alberto Rivera regidor N° 6, José Herminio Ortiz regidor N° 7, Camilo Ernesto Alvarado N° 8, Marvin Obdulio Ponce Sorto regidor N° 9, Enrique Belpran Martínez Ávila regidor N° 10: se **ACORDO** emitir la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO: Que en aras de cuidar el fin supremo que es la Vida Humana y que es deber y una atribución de la Corporación Municipal implementar las medidas y acciones higiénicas necesarias para asegurar y preservar la salud y bienestar general de toda la población, tal como lo señala el Código de la Salud.

CONSIDERANDO: Que debido al alto contagio y propagación del **COVID-19** y el **alto índice de mortalidad** que nuestro Municipio esta atravesando en estos momentos y amparados en el artículo 13 numeral 9,10,16, y artículos 42,44,47.3,51,65 y 67 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, y en relación a los **PCM** emitidos por el ciudadano presidente de la Republica en Consejo de Ministros.

POR TANTO, LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL ACUERDA LO SIGUIENTE:

- 1.- El cierre durante 15 días a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza de bares, cantinas, expendios de bebidas alcohólicas.
- 2.- Restaurantes y cafeterías atenderán a domicilio o solo para llevar
- 3.- Cierre de gimnasios, canchas deportivas publicas y privadas, palenques, centros turísticos y de recreación, partidos de futbol, uso del Estadio Municipal
- 4.- Se prohíbe la realización de fiestas privadas, familiares y públicas, celebración de bodas y cumpleaños
- 5.- El transporte publico como ser buses, taxis, mototaxis deberán cumplir con las medidas de bioseguridad emitidas para ellos por el Instituto del Transporte, de no ser así se coordinará con dicho instituto para imponer las sanciones correspondientes.
- 6.- Todo negocio de venta de abarrotería, verduras, granos, ropa, etc. Deberán contar con las medidas de seguridad establecidas por **SINAGER**, como ser el uso de mascarilla, Gel de manos y exigir el uso de mascarilla a sus clientes y el distanciamiento social establecido.
- 7.- Las Iglesias podrán permanecer abiertas, siempre y cuando cumplan con el 30% de la capacidad de cada templo y siguiendo con las medidas de bioseguridad establecidas.
- 8.- Las Instituciones Bancarias deberán exigir a sus clientes que respeten el distanciamiento social establecido y respetar las medidas de bioseguridad dentro y fuera de la institución.

El incumplimiento de estas medidas, dará lugar a multa de L.500.00 a L. 5000.00 se le aplicará el delito de desobediencia, haciendo relación con el Título XIV del Código Penal vigente que corresponde a **DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA** (artículo 307)

Dado en la ciudad de La Paz, a los veinte días de abril del año 2021.

